

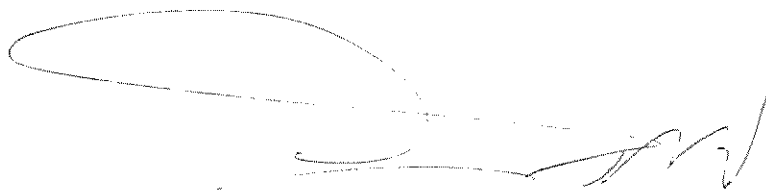
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970.-

En atención a lo que resulta de las presentes actuaciones, vuelvan a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a fin de que proceda a dar curso al pago de la suma señalada en la liquidación precedente / (fs. 15), autorizándola, asimismo, a adicionar a ese importe la cantidad de PESOS LEY UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS, correspondiente a la diferencia de alquiler por el mes de diciembre de 1969 entre lo abonado hasta la actualidad (\$ 210) y lo fijado judicialmente (\$ 1.434,66).-

Esta erogación deberá ser imputada a la cuenta "Sobrantes de Ejercicios Anteriores - Art. 75 de la ley 16.432", con arreglo a lo dispuesto en la resolución n° 88/68 // -exp.de Superintendencia n° 446/68-.

Regístrese.-

ES COPIA



100  
A LORE SUPIRE  
SUPERINTENDENCIA